



ACUERDO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL

General

Este Acuerdo de Licencia de Usuario Final (el "Contrato") constituye un contrato entre Usted (el "Usuario Final") y MECALUX S.A., sociedad española con domicilio social en calle Silici 1, 08940 Cornellà (Barcelona), con NIF A-08244998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 1797, Libro 1214 Folio 23 Hoja 16702 (en adelante "MECALUX") sobre la utilización del programa informático o los programas informáticos que se engloban bajo la denominación de "MECALUX EASY®", entre ellos "EasyWMS®" y "EasyMONITOR®" en adelante, indistintamente, el Programa Informático o los Programas Informáticos, que Usted haya contratado.

Cada uno de los Programas Informáticos incluye tanto el propio programa de ordenador, como sus copias y los materiales relacionados con aquéllos: materiales impresos y documentación en "línea" o electrónica.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Usuario Final y MECALUX reconocen que las condiciones del presente Contrato serán aplicables a los otros programas informáticos de titularidad de Mecalux S.A., en lo que resulte aplicable, que hubieran sido adquiridos por el Usuario Final, ya sea directamente de Mecalux, S.A, de otras empresas del Grupo Mecalux o de terceros, en los casos en que el Usuario Final no hubiera aceptado previamente el respectivo Acuerdo de Licencia de Usuario Final de los otros programas informáticos de titularidad de Mecalux, S.A.

Al bajar, instalar, copiar, acceder o utilizar los Programas Informáticos, Usted acepta y queda obligado por los términos de este Contrato. Si Usted acepta estos términos en nombre de otra persona o de una compañía u otra entidad legal, manifiesta y garantiza que tiene autoridad total para comprometer a esa persona, empresa o entidad legal. En ningún caso, podrán utilizarse los Programas Informáticos sino sujetos a las restricciones y en los términos y condiciones contenidos en este Contrato.

Las disposiciones contenidas en este Contrato no podrán ser complementadas ni modificadas por estipulaciones contrarias que figuren en otros documentos (incluidas las solicitudes de pedidos de clientes ni sus condiciones generales de contratación) ni podrán ser convenidas por ninguna sociedad, ni aún del Grupo MECALUX, salvo mediante escrito suscrito por representante autorizado de la propia MECALUX, S.A.

MECALUX y el Usuario Final reconocen que la presente licencia de uso que se aplica a los Programas Informáticos, puede formar parte de un contrato más amplio suscrito por ellos mismos o por el Usuario Final con alguna sociedad del Grupo MECALUX o incluso con terceros. En todo caso, la presente licencia es independiente de dicha relación así como de cuantas otras relaciones contractuales puedan existir entre las partes o con otras sociedades del Grupo

MECALUX o terceros, incluido, en particular, la relación derivada de la eventual contratación por el Usuario Final a MECALUX de servicios de mantenimiento de los Programas Informáticos, y no se verá afectada por las vicisitudes que puedan afectarles.

El presente Contrato no incluye el mantenimiento de los Programas Informáticos que, en su caso, debe ser objeto de una contratación independiente por el Usuario Final mediante la suscripción de un contrato de mantenimiento.

I.- Titularidad: protección jurídica de los Programas Informáticos.

Los Programas Informáticos (con la salvedad del Software de Terceros que se indica en el apartado V) son propiedad de MECALUX y están protegidos por las leyes y tratados internacionales sobre derechos de autor y propiedad intelectual. Los Programas Informáticos se ceden al Usuario Final únicamente en régimen de licencia de uso, por lo que salvo el citado derecho de utilizar los Programas Informáticos en los términos aquí previstos, este Contrato no le concede ningún título ni derecho de explotación ni de propiedad alguno sobre el mismo.

II.- Alcance y Condiciones de la licencia.

El presente Contrato concede al Usuario Final una licencia personal e intransferible, de carácter no exclusivo, para utilizar el Programa Informático que hubiera contratado el Usuario Final con sujeción a las restricciones contenidas en esta cláusula y, en general, a los términos y condiciones previstos en este Contrato.

El Programa Informático contratado sólo podrá quedar instalado en la ubicación del Usuario Final previamente pactada. Si el Usuario Final descarga el Programa Informático contratado desde Internet se entenderá, salvo que otra cosa se convenga, que la ubicación autorizada es la computadora en la que se realiza la descarga. En caso de que el Usuario Final deseara cambiar la ubicación del Programa Informático contratado deberá ponerlo previamente en conocimiento de MECALUX, de forma que ésta esté en todo momento informada de los emplazamientos donde se encuentre instalado dicho Programa Informático, en el bien entendido que si el cambio de ubicación implicara la exportación del Programa Informático fuera de España o, en su caso, del país donde estuviera instalado, no podrá el Usuario Final llevar a cabo dicha exportación sin la autorización previa y por escrito de MECALUX.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Usuario Final reconoce que el Programa Informático está sujeto a las leyes aplicables en materia de control de exportaciones en la Unión Europea y en los Estados Unidos y acuerda cumplir con dichas leyes así como con cualesquiera otras leyes que puedan resultar de aplicación a la exportación, importación o descarga del Programa Informático a fin de asegurar que el Programa Informático no sea exportado ni descargado vulnerando ninguna de dichas leyes.



El Programa Informático sólo podrá ser utilizado por “Usuarios Autorizados”, entendiéndose a estos efectos por Usuarios Autorizados las personas físicas que presten servicios al Usuario Final en el marco de su organización, como empleados, colaboradores, socios o personas con una relación de naturaleza similar. La utilización del Programa Informático, aun para prestar servicios al Usuario Final, por parte de una persona distinta de un Usuario Autorizado (por ejemplo, por parte de un *outsourcer* u otro contratista del Usuario Final) estará sujeto al consentimiento previo y expreso de MECALUX, quien podrá denegarlo a su libre criterio; en todo caso el Usuario Final será responsable frente a MECALUX del cumplimiento por dichos terceros (*outsourcers*, contratistas u otras personas) de todas y cada una de las disposiciones de este Contrato.

El Programa Informático sólo podrá ser utilizado por el Usuario Final hasta el número máximo de terminales autorizado en cada caso, entendiéndose por terminales cada uno de los que operen contra el servidor donde el Programa Informático está instalado (PC Clientes, terminales de radiofrecuencia, terminales EDI, etc.). Cada terminal autorizado dará lugar a un pago adicional según las tarifas de MECALUX vigentes en cada momento. El Usuario Final podrá en cualquier momento ampliar el número de terminales autorizado, siempre que previamente solicite la ampliación de la licencia a MECALUX, y que satisfaga a ésta la cantidad que corresponda según las tarifas de MECALUX vigentes en ese momento por dicha ampliación de licencia.

No podrá el Usuario Final, directamente o a través de terceros, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MECALUX, reproducir, transformar, mejorar, desarrollar actualizaciones o llevar a cabo cualesquiera adaptaciones del Programa Informático, incluida la corrección de errores, ni realizar versiones sucesivas del Programa Informático. No obstante lo anterior, el Usuario Final podrá hacer únicamente una (1) copia de seguridad del Programa Informático, a la cual le serán aplicables todas las disposiciones del presente Contrato.

Tampoco, podrá el Usuario Final descompilar, desensamblar, realizar ingeniería inversa, revertir la gestión o de alguna manera manipular el Programa Informático para obtener el código fuente o para cualquier otro propósito, salvo en los casos legalmente permitidos para conseguir la interoperabilidad del programa y con el alcance y sujeción a los requisitos y condiciones legalmente establecidos para ello.

El Programa Informático debe ser utilizado por el Usuario Final únicamente en sus propias operaciones internas de negocio. Queda prohibido el uso del Programa Informático para la prestación por el Usuario Final a cualesquiera terceros de servicios de alquiler, uso compartido, suscripción, *hosting* o *outsourcing*. Tampoco, podrá el Usuario Final hacer disponible en cualquier forma el Programa Informático a cualquier tercero para su uso en las operaciones de negocio de dicho tercero.

En la medida que el Programa Informático permite a clientes y proveedores del Usuario Final interactuar con el Usuario Final en la llevanza de las operaciones de negocio internas del mismo, podrá ser utilizado con esta finalidad.

El Usuario Final se compromete a no ceder, alquilar, prestar, sublicenciar, dar o transferir por cualquier título el Programa Informático ni cualquier derecho sobre el mismo a cualquier tercero (y si el Usuario Final garantizara con el uso del Programa Informático el cumplimiento de alguna obligación, la parte garantizada en ningún caso tendrá el derecho a usar o de transferir el Programa Informático).

El Usuario Final no podrá eliminar ni modificar cualesquiera marcas o signos distintivos que figuren en el Programa Informático ni cualquier advertencia de los derechos de propiedad de MECALUX o sus licenciantes.

El Programa Informático se otorga en licencia como un producto único. Las partes que lo componen no podrán separarse para ser instaladas en más de un ordenador.

El Usuario Final deberá permitir a MECALUX auditar el uso por parte de los Usuarios Autorizados del Programa Informático. El Usuario Final habrá de proporcionar a MECALUX asistencia razonable así como facilitarle la información que sea necesaria para llevar a cabo la auditoría. En todo caso, MECALUX no será responsable de los costes en los que el Usuario Final pueda incurrir al cooperar en la auditoría.

Si las partes así lo convienen expresamente el Usuario Final podrá utilizar los Programas Informáticos con carácter de prueba durante un plazo que no excederá el período que indique MECALUX. Dicha utilización estará en todo caso sujeta a las condiciones de uso de la licencia contenidas en este documento. Transcurrido el plazo de prueba pactado, si el Cliente no desea contratar la licencia del Programa Informático, deberá cesar inmediatamente en el uso del Programa Informático, devolver a MECALUX dicho Programa Informático, junto con todas sus copias y documentación y borrar completamente el Programa Informático de cualquier hardware o soporte en el que se encuentre instalado.

III.- Duración.

La duración de este Contrato, y de la licencia que concede, comenzará a su aceptación por el Usuario Final, ya sea expresa o en cualquiera de las formas previstas en la cláusula General de este Contrato, y su vigencia será indefinida salvo que el mismo se extinga anticipadamente ya sea por cualquiera de las causas previstas en la cláusula XI o por las previstas en cualquiera de las demás disposiciones del presente Contrato.

IV.- Precio.

Salvo que MECALUX establezca lo contrario, el importe total a pagar por la licencia del Programa Informático contratado y los términos y condiciones de pago serán los que en cada caso se convengan por las partes. A los precios pactados deberá añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido y aquellos impuestos indirectos o sobre las ventas que sean en cada caso aplicables, los

cuales deberán ser satisfechos por el Usuario Final. Los precios se entenderán netos, es decir que en el caso de que deban practicarse retenciones o satisfacerse impuestos, tasas, gravámenes o pagos similares, fuera del Estado español, dichos pagos serán soportados por el Usuario Final.

En caso de impago por el Usuario de cualquier cantidad debida a MECALUX en la fecha que fuera debida, el Usuario Final incurrirá en mora y deberá pagar el interés de demora establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor. Salvo que otra cosa se prevea, el interés de demora será el que resulte de aplicar la Ley 3/2004, de 21 de diciembre, de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

V.- Software de Terceros

Junto a algunos de los Programas Informáticos, en virtud del presente Acuerdo de Licencia de Usuario Final, el Usuario Final puede recibir una licencia de uso de programas de terceros, que figuran embebidos dentro de los programas informáticos mencionados (en particular, diversos programas de ORACLE), dichos programas serán referidos como "Software de Terceros" ♦.

Al referirnos a los Programas Informáticos, nos referimos también al Software de Terceros, así como a sus copias y los materiales relacionados con ellos que se

♦ * Oracle® Database Express Edition Licensing Information, 10g Release 2 (10.2) B25456-03 Copyright © 2005, 2007, Oracle. Todos los derechos reservados. * Apache Web Server 1.3.22 (incluyendo mod_mm 1.1.3, 1.26 mod_perl, mod_jserv, SOAP 2.2, SOAP Client 2.2, SOAP Envelopes API y • DBI 0,88) de Apache Software Foundation. Copyright (c) 1996-2002 The Apache Software Foundation. Todos los derechos reservados. "Este producto incluye software desarrollado por la Apache Software Foundation <http://www.apache.org/> * Zip Utility 2.3, UnZip Utility 5.5.1 de Info-ZIP. Copyright (c) 1990-2003 Info-ZIP. Todos los derechos reservados. * Kerberos 5 Release 11.0 Beta 4 del Massachusetts Institute of Technology (MIT), OpenVision Technologies, Inc. y de los Regentes de la Universidad de California. Copyright (c) 1985-2002 por el Massachusetts Institute of Technology. Todos los derechos reservados. * Open Vission Kerberos. Sistema de Administración. El copyright y aviso de permiso se aplica al sistema de administración de Kerberos OpenVision situado en kadmin / create kadmin / kadmin dbutil, / passwd, kadmin / servidor, lib/kadm5 y partes de lib / RPC: Derecho de Autor, OpenVision Technologies, Inc., 1996, Todos los derechos reservados. * JRE 1.4.2, JDK 1.4.2, Java Advanced Imaging (JAI) 1.1.1_01, Java Access Bridge 1.0.2 (la versión de producción) y Java Mail 1.1.3. de Sun Microsystems. * BLAS y LPACK. Copyright (c) Jack Dongarra * mod_ssl, Ralf S. Engelschall. Copyright (c) 1998-2001 Ralf S. Engelschall. Todos los derechos reservados. Este producto incluye software desarrollado por Ralf S. Engelschall <rse@engelschall.com> para su uso en el proyecto mod_ssl <http://www.modssl.org/>. * OpenSSL 0.9.6b, OpenSSL Project. Copyright (c) 1998-2001 The OpenSSL Project. Todos los derechos reservados. Este producto incluye software desarrollado por OpenSSL Project para su uso en el kit de herramientas OpenSSL. <http://www.openssl.org/> . * TCL 8.2.3. Este producto incluye TCL v. 8.2.3. Este software es propiedad de los Regentes de la Universidad de California, Sun Microsystems, Inc., Scriptics Corporation, y otras partes. Los softwares de terceros se suministran 'como están', sin garantía de ningún tipo, expresa o implícita. En ningún caso, los titulares de software de terceros o sus colaboradores se hacen responsables de ningún daño directo o indirecto producido por el uso o la imposibilidad de utilizar los softwares.

El Usuario Final se sujetará a las condiciones de los "softwares de terceros": "Oracle Database Express Edition 10 g Release 2" y los incluidos en dicho software, según lo que se indica en <http://www.oracle.es>.

entreguen al Usuario Final: materiales impresos y documentación en "línea" o electrónica.

Al Software de Terceros le son de aplicación la totalidad de las disposiciones de este Contrato, en los mismos términos y condiciones previstos para el Programa Informático, siéndoles además de aplicación lo dispuesto específicamente en esta cláusula.

El incumplimiento por el Usuario Final de cualquiera de las disposiciones en relación con un Software de Terceros o con el resto del Programa Informático, se entenderá como un incumplimiento del Contrato en su totalidad y podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte de MECALUX en los términos previstos en la Cláusula XI. De la misma forma, la finalización del Contrato por cualquier causa significará la finalización de la licencia tanto respecto al Programa Informático como al Software de Terceros.

Además de lo dispuesto en el resto de cláusulas del presente Contrato, a la licencia del Software de Terceros le serán de aplicación las condiciones siguientes:

- (1) El Software de Terceros suministrado por MECALUX está sujeto a una licencia de uso restringido y sólo puede ser utilizado de forma conjunta con el resto del Programa Informático. Al Usuario Final no le está permitido instalar, modificar o configurar el Software de Terceros de forma separada e independiente del Programa Informático, ni acceder al Software de Terceros directamente, sino sólo a través del Programa Informático;
- (2) Los derechos de propiedad sobre el Software de Terceros pertenecen a dichos terceros, licenciantes de MECALUX. En ningún caso el Usuario Final adquiere la propiedad del Software de Terceros ni ningún título ni derecho de explotación alguno sobre los mismos;
- (3) Al Usuario Final se le prohíbe la eliminación o modificación de cualesquiera marcas que figuren en el Software de Terceros o cualquier advertencia de los derechos de propiedad que figuren en el mismo;
- (4) El Usuario Final exime a los terceros titulares del Software de Terceros suministrado con el Programa Informático, con la extensión permitida por la ley aplicable, de responsabilidad por (a) cualesquiera daños, directos o indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuenciales y (b) cualquier pérdida de beneficios, ingresos, datos o uso de datos que se deriven del uso del Software de Terceros;
- (5) Al Usuario Final se le prohíbe la publicación de los resultados de cualesquiera *test benchmark* o de banco de pruebas realizados en o que afecten al Software de Terceros;
- (6) El Usuario Final no podrá requerir de los terceros titulares de derechos sobre el Software de Terceros el cumplimiento de cualesquiera

obligaciones ni incurrir en cualesquiera responsabilidades no previstas en este Contrato;

(7) El Usuario Final reconoce que algún Software de Terceros puede incluir códigos fuente que pueden ser proporcionados al Usuario Final en el envío estándar que se hace de los mismos. Estos códigos fuente se registrarán bajo los términos previstos para el Software de Terceros en el presente Contrato;

(8) Cuando sea necesario o apropiado utilizar tecnología de terceros junto con algún Software de Terceros, o bien se especificará en la documentación del Programa Informático, o bien se notificará de cualquier otra forma por MECALUX al Usuario Final. Dicha tecnología de terceros se licencia al Usuario Final sólo para su utilización con el Programa Informático bajo las condiciones del acuerdo de licencia del tercero especificado en la documentación del Programa Informático o, en su caso, en las condiciones que han sido indicadas por MECALUX, y no bajo las condiciones del presente Contrato.

(9) MECALUX, a petición de alguno de los titulares de derechos sobre Software de Terceros, podrá proporcionar a dichos titulares una copia de este Contrato y de cualquier documento en el que se especifique información relativa al Software de Terceros, incluyendo, pero no limitada a, el nombre del Usuario Final, el Software de Terceros licenciado, el número de Usuarios Autorizado, el nivel de licencia, la concesión de licencia al Usuario Final y cualesquiera definiciones relativas a las métricas de licencia, de los que podrá ser eliminada cualquier información confidencial o propietaria;

(10) El Usuario Final acepta expresamente que, salvo en la medida en que se convenga un servicio de mantenimiento o soporte y con el alcance que en ese caso se convenga, no debe confiar en la disponibilidad futura de cualesquiera programas y/o servicios por parte de los titulares de Software de Terceros;

(11) El Usuario Final no podrá hacer uso de cualquier programa APIs, que pueda ser suministrado con o como parte del Software de Terceros.

(12) Los terceros titulares de Software de Terceros tendrán la condición de terceros beneficiarios del presente Contrato.

El Usuario Final no podrá eliminar ni modificar cualesquiera marcas o signos distintivos que figuren en el Programa Informático referentes a Software de Terceros ni cualquier advertencia de los derechos de propiedad de éstos.

En la medida en que el Programa Informático incluye Software de Terceros, el Usuario Final autoriza a MECALUX a que pueda comunicar los resultados de las auditorías que pudiera realizar para verificar el uso por parte de los Usuarios Autorizados del Programa Informático, a los titulares de dicho Software de

Terceros e incluso a que pueda cederles si lo estima conveniente su derecho a llevar a cabo la auditoría de sus propios programas. En todo caso, ni MECALUX ni los titulares de Software de Terceros serán responsables de los costes en los que el Usuario Final pueda incurrir al cooperar en la auditoría.

VI.- Garantía.

MECALUX garantiza que, durante seis (6) meses desde su instalación, cuando el Programa Informático sea usado en el entorno operativo especificado operará sustancialmente de conformidad con la descripción que figura en la documentación del mismo. Cualquier deficiencia de garantía del Programa Informático debe ser notificada por el Usuario Final a MECALUX dentro de los seis (6) meses después de la instalación.

La garantía no será de aplicación: (i) a los errores derivados de un uso incorrecto del Programa Informático por parte del Usuario Final o, en general, que sean debidas a la negligencia o falta del propio Usuario Final; o (ii) a errores que no sean imputables al propio Producto Informático; ni (iii) a errores derivados de modificaciones en el Programa Informático realizadas por el Usuario Final o por terceros distintos de la propia MECALUX. Es requisito indispensable para la cobertura de la garantía que el Usuario Final respete estrictamente las condiciones de utilización del Programa Informático.

MECALUX no garantiza el funcionamiento ininterrumpido o sin errores del Programa Informático, ni que todos los errores vayan a ser corregidos. El Usuario Final reconoce que dada la naturaleza del software éste no está libre de errores y, por tanto, su existencia no constituye por sí misma una infracción de la garantía a menos que la existencia de dichos errores impida la operación del mismo sustancialmente de conformidad con la descripción que figura en la documentación del mismo. Ello no obstante, si durante los primeros seis (6) meses después de la instalación el Usuario Final detectara errores de código (*bugs*), que no dan lugar a la aplicación de la garantía, lo notificará a MECALUX y ésta, en la medida en que disponga o desarrolle un parche o solución alternativa que permita solucionarlo o evitarlo lo pondrá a su disposición, sin coste adicional alguno, en el bien entendido, no obstante, que MECALUX no garantiza que dichos errores puedan o vayan a ser corregidos.

Tampoco, garantiza MECALUX que el Programa Informático es adecuado para satisfacer necesidades particulares del Usuario Final ni la evolución de dicho Programa Informático a requerimientos o necesidades que puedan surgir en el futuro.

Frente a cualquier incumplimiento de la garantía descrita anteriormente, el remedio exclusivo del Usuario Final y la única y total responsabilidad de MECALUX por dicha causa será la corrección de los errores del Programa Informático que ocasionan el incumplimiento de la garantía o, si MECALUX no pudiera corregir sustancialmente tal incumplimiento, el Usuario Final podrá



resolver la licencia de programa y recuperar las tarifas abonadas a MECALUX por la licencia del Programa Informático.

En la extensión permitida por la Ley, la garantía prevista en esta cláusula es exclusiva, no hay ninguna otra condición y MECALUX no concede ninguna otra garantía, explícita ni implícita, en relación con el Programa Informático.

La garantía prevista en los párrafos anteriores de esta cláusula es también aplicable al Software de Terceros. En la medida que el defecto afecte al Software de Terceros, MECALUX podrá buscar soluciones alternativas incluyendo la sustitución del Software de Terceros por otro que lleve a cabo sustancialmente la misma funcionalidad, sin coste para el Usuario Final, en cuyo caso ésta será el remedio exclusivo del Usuario Final y la única responsabilidad de MECALUX. Únicamente si esa solución alternativa no fuera posible podrá el Usuario Final poner fin a la licencia y recuperar las tarifas abonadas a MECALUX por la licencia del Programa Informático.

VII.- Limitación de Responsabilidad.

EXCEPTO EN CASO DE DOLO O CULPA GRAVE, LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE MECALUX, SUS EMPLEADOS, APODERADOS, DIRECTIVOS Y SOCIEDADES DEL GRUPO MECALUX FRENTE AL USUARIO FINAL POR CUALQUIER DAÑO QUE DERIVE, O ESTÉ RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, TANTO SI SE BASA EN UNA ACCIÓN O RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL COMO EXTRA CONTRACTUAL, QUEDARÁ LIMITADA (INCLUYENDO CUALESQUIERA CANTIDADES QUE DEBAN EN SU CASO SER DEVUELTAS COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL) A LAS CANTIDADES QUE EL USUARIO FINAL HAYA PAGADO A MECALUX BAJO ESTE CONTRATO, EN EL CASO QUE, EFECTIVAMENTE, EL USUARIO FINAL HAYA PAGADO DICHAS CANTIDADES.

EN NINGUN CASO MECALUX, SUS EMPLEADOS, APODERADOS, DIRECTIVOS O SOCIEDADES DEL GRUPO MECALUX SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO, ESPECULATIVO, DE TERCEROS O CONSECUENCIAL, NI POR CUALQUIER PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INGRESOS, PERDIDA DE PLUSVALÍAS O ECONOMÍAS PREVISTAS, PÉRDIDA DE DATOS O DEL USO DE DATOS, NI AÚN SI HUBIERAN SIDO ADVERTIDOS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

Excepto en relación con acciones por impago, si fuera el caso, o incumplimiento de los derechos de propiedad de MECALUX y/o de los titulares de Software Terceros ninguna acción, con independencia de su forma, que surja de o tenga relación con este Contrato podrá ser interpuesta por cualquiera de las partes transcurridos dos años a contar desde la fecha en que la causa de accionar tuvo lugar.

MECALUX no es en ningún caso responsable de la pérdida de datos que pueda derivarse en caso de mal funcionamiento del Programa Informático. El Usuario Final debe responsabilizarse de hacer periódicamente, y con la diligencia debida

en función de su actividad, una copia de los datos que trate a través del Programa Informático con el fin de evitar su pérdida, corrupción o alteración.

Ninguna de las partes será responsable por interrupciones o retrasos en el rendimiento o prestaciones ni en general del incumplimiento de sus obligaciones, si estos fueran causados por: un acto de guerra, hostilidades, sabotaje; por un corte del suministro eléctrico, de internet o telecomunicaciones que no sea causado por la parte obligada; o por restricciones gubernativas (incluyendo la denegación o cancelación de cualquier licencia de exportación o de otra clase); o por cualquier otra circunstancia fuera del razonable control de la parte obligada. Ambas partes desplegarán esfuerzos razonables para mitigar el efecto de un evento de fuerza mayor. Esta sección no exime de la obligación para cualquiera de las partes de tomar las medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación ante desastres o su obligación de pagar por los programas enviados o los servicios prestados, si fuera el caso.

VIII.- Indemnización por infracción de derechos de propiedad intelectual

Toda reclamación, queja, diligencia judicial o procedimiento entablado contra el Usuario Final relativo a cualquier parte del Programa Informático por infracción de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, facultará a MECALUX (o a quien ésta designe) a hacerse cargo de la defensa de dicha acción. MECALUX indemnizará al Usuario Final los daños, responsabilidades, costes y gastos concedidos por los tribunales a los terceros que hayan planteado la reclamación o que hayan sido aceptados por MECALUX por vía transaccional, siempre y cuando el Usuario Final haga lo siguiente:

- lo notifique a la mayor brevedad, por escrito dirigido a MECALUX en un plazo no superior a 10 días a contar desde la recepción de la reclamación o en un plazo inferior, si así lo exigiera la ley aplicable;
- otorgue a MECALUX (o a quien ésta designe) el control exclusivo de la defensa así como de la negociación de cualesquiera acuerdos transaccionales; y
- facilite a MECALUX la información, autoridad y asistencia que necesite para llevar adelante la defensa o para transigir la disputa.

En ningún caso MECALUX será tenido por responsable si el Usuario Final no cumple con las condiciones anteriormente señaladas y, en particular, no asume responsabilidad alguna por los acuerdos a los que pueda llegar el Usuario Final con terceros en caso de reclamación sin su consentimiento.

Si MECALUX considerase que una parte del Programa Informático puede haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, MECALUX podrá optar entre modificar el Programa Informático (incluyendo la sustitución del programa afectado por otro) a fin de que cese la infracción (siempre que se preserve su utilidad y funcionalidad) u obtener una licencia que le permita el uso continuado de los mismos, o, en el caso de que estas alternativas no fueran comercialmente razonables, MECALUX podrá resolver el Contrato y devolverle el

importe pagado por la licencia del Programa Informático, en caso ésta haya sido pagada. MECALUX no le indemnizará si Usted (Usuario Final) altera un programa o si lo usa para que realice operaciones diferentes a las establecidas en la documentación de usuario, ni si utiliza una versión que haya quedado obsoleta del Programa Informático y la reclamación por infracción pudiera haber sido evitada distribuyendo o utilizando una versión actual e inalterada del Programa Informático que se le proporcione. MECALUX no le indemnizará a Usted en la medida en que la reclamación por infracción esté basada en cualesquiera programas no proporcionados por MECALUX al amparo de este Contrato. MECALUX, tampoco le indemnizará a Usted en la medida en que dicha reclamación de infracción esté basada en la combinación de cualquier parte del Programa Informático con cualesquiera productos o servicios no suministrados por MECALUX. MECALUX no le indemnizará a Usted por infracciones causadas por las acciones de Usted contra un tercero si el Programa Informático entregado por MECALUX y utilizado según los términos de este Contrato, no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. Esta sección contempla los remedios exclusivos del Usuario Final frente a MECALUX derivadas de tales reclamaciones de infracciones o daños.

IX.- Información confidencial.

Por virtud del presente Contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas (en adelante "Información Confidencial"). Las partes se obligan a mantener estrictamente confidencial la Información Confidencial de la otra parte a la que tengan acceso y utilizarla únicamente para el cumplimiento de los fines del presente Contrato. La Información Confidencial quedará limitada al Programa Informático (incluido el Software de Terceros que se indica en la cláusula 2.1) a los términos y precios que se hubieran pactado, en su caso, bajo el presente Contrato, a cualquier código fuente del Programa Informático (incluido el Software de Terceros que se indica en la cláusula 2.1), así como a toda otra información claramente identificada como confidencial al momento de la divulgación.

La Información Confidencial de una parte no incluirá información la cual:(a) sea o pase a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, o (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de la revelación y no hubiera sido obtenida por ella directa o indirectamente de la parte reveladora o (c) haya sido legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones en la revelación o (d) sea independientemente desarrollada por la otra parte.

Asimismo, cada parte consiente en hacer disponible la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, apoderados o directivos que necesiten tener acceso a ella, y ellos deberán ser previamente advertidos de la obligación de preservar la Información Confidencial contra cualquier revelación no autorizada. Nada impedirá a cualquiera de las partes revelar los términos o precios del presente Contrato o de los pedidos remitidos bajo el mismo, si fuera el caso, en cualquier procedimiento judicial o administrativo que resulte o tenga relación con este

Contrato ni a la divulgación de Información Confidencial a cualquier organismo jurisdiccional o gubernamental si es requerido legalmente para ello.

X.-Protección de datos.

La protección de los datos de carácter personal del Usuario Final es una de las preocupaciones del MECALUX a los efectos de preservar y garantizar en todo momento su intimidad, y en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y demás legislación concordante en la materia. En consecuencia, MECALUX le informa de que todos los datos de carácter personal que puedan ser recibidos en virtud de este Contrato a través de cualquier medio, serán tratados con estricta confidencialidad y de plena conformidad con la LOPD, y serán incorporados en un fichero responsabilidad de MECALUX. La finalidad de la recogida de dichos datos es la de gestionar su relación con MECALUX así como la de informarle sobre ofertas, promociones, productos y servicios que comercializa la empresa, realizar encuestas, estadísticas, análisis de tendencias de mercado y hacer un seguimiento de sus preferencias al objeto de personalizar y mejorar nuestros servicios.

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 11 de la LOPD, y atendiendo a la naturaleza de los productos y servicios que MECALUX comercializa, Usted autoriza expresamente a la empresa para que comunique sus datos personales a cualquier empresa de su grupo (referenciadas en la web www.mecalux.com) para fines de información y gestión comercial y financiera relacionadas con los productos y servicios comercializados por MECALUX.

Asimismo, MECALUX le informa que puede ejercer, en todo momento y según lo previsto en la LOPD, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos de carácter personal así como el derecho a revocar, sin efectos retroactivos, el consentimiento prestado para la comunicación de sus datos a cualquier empresa del grupo, enviando una carta a MECALUX, S.A., calle Silici 1, 08940 Cornellà - Barcelona - España o, para su mayor comodidad, enviando un correo electrónico a la dirección data.protection@mecalux.com, indicando la referencia "Protección de datos".

Por otra parte, Usted garantiza que todos los datos de carácter personal que pueda suministrar en su relación con MECALUX, son verdaderos, completos y precisos, por lo que queda a su cargo comunicar a MECALUX cualquier modificación en los mismos.

En caso de que MECALUX se vea obligada a proporcionar a algún titular de Software de Terceros información relativa a los Usuarios Finales, dicha información sólo podrá ser utilizada por ese titular de Software del Terceros a los que nos referimos en la cláusula 2.1 para fines compatibles con este Contrato. Estos datos podrán ser mantenidos en centros de proceso de datos localizados en los Estados Unidos y podrán ser accedidos en la medida en que sea requerido para los fines de este Contrato.

En el supuesto que MECALUX acceda a datos de carácter personal de responsabilidad del Usuario Final para la necesaria prestación de un servicio al Usuario Final y por encargo de éste, será considerado como “encargado de tratamiento” comprometiéndose a cumplir todas las medidas de seguridad dispuestas en la LOPD y su Reglamento.

XI.- Finalización.

En caso de incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contractuales, el presente Contrato podrá ser resuelto por la otra parte si hubieran transcurrido 30 días desde que notificara el incumplimiento a la parte infractora y en ese plazo la parte infractora no hubiera subsanado su incumplimiento.

En caso de impago a MECALUX de cualquier importe derivado de este Contrato, en caso de haber sido pactado, MECALUX podrá resolver el mismo de forma inmediata mediante notificación escrita a la parte incumplidora.

En caso de finalización de este Contrato por cualquier causa el Usuario Final deberá, de forma inmediata, cesar en el uso del Programa Informático y restituirlo o, a elección de MECALUX, destruirlo junto con cualquier copia y documentación existente, que hubiera podido serle entregada, y se abstendrá en lo sucesivo de utilizarlo en cualquier forma.

El Usuario Final reconoce a MECALUX, en caso de resolución del Contrato, el derecho de acceder a la instalación donde se encuentre el Programa Informático, paralizar el funcionamiento de dicha instalación si fuera necesario y a recuperarlo.

XII.-Legislación y fuero.

Este Contrato se regirá por las leyes materiales y procesales de España, con exclusión de sus normas de conflicto. Las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia exclusiva (personal y subjetiva) de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona (España) para cualquier disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente Contrato, con renuncia expresa a su propio fuero si otro les correspondiere así como a pretender un cambio de fuero.

Las partes acuerdan que este Contrato no es un contrato de compraventa de mercaderías. La Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (la “Convención NU”) no regirá ni servirá para la interpretación de este Contrato. La aplicación de la Convención NU queda excluida expresamente. Las partes acuerdan, además, que la “Convención relativa a una Ley Uniforme sobre la venta internacional de mercaderías” no aplicará a este Contrato (La Haya, 1964).

XIII.-Cesión.



El Usuario Final no podrá ceder este Contrato ni ninguno de los derechos y obligaciones contenidos en el mismo a ningún tercero, ni aún a sociedades de su propio grupo.

MECALUX podrá ceder el presente Contrato a cualquier tercero, en cuyo caso deberá ponerlo en conocimiento del Usuario Final lo antes razonablemente posible y el cesionario quedará obligado frente al Usuario Final en los términos y condiciones contenidos en el Contrato.

XIV.-Honorarios de abogados.

En caso de invocarse el incumplimiento de este Contrato, la parte vencedora estará legitimada para reclamar todos los costes y gastos, incluyendo el importe razonable de los honorarios de abogados incurridos en relación a la disputa, demanda o litigio, incluyendo los correspondientes recursos. A los efectos de esta Cláusula, la determinación de qué parte será considerada la parte vencedora se decidirá por el tribunal con jurisdicción competente que resuelva la disputa, demanda o litigio.